

O R D E N A N Z A N °: 1197/94.-

Ramallo, 8 de noviembre de 1994.-

V I S T O:

----- Que el día 22 de mayo del año 1994 falleció en la ciudad de Pergamino el Pbro. Francisco Pedrazzini, párroco de la localidad de Pérez Millán, después de una prolífica vida al Servicio de Dios y su comunidad;

----- Que Francisco había nacido el 6 de agosto de 1911 en la pacífica Villa de Cuomo, a orillas del lago homónimo. Tocado por la sagrada vocación y después de completar estudios en su Italia natal - que le dejaría para siempre su inconfundible y personal acento - inició una larga peregrinación por distintos países de Sudamérica, recalando finalmente en nuestra localidad de Pérez Millán, a la que sirvió durante 42 largos años;

----- Que, dueño de un fino sentido del humor, su apostolado se encauzó en los cánones de la humanidad y la pobreza, que fueron su divisa. De carácter bonachón y afable, no ocultaba a veces su dura predisposición ante lo injusto. Lejos de detenerse en la rutina que suele enmarcar la vida de las parroquias del interior, el intelectual que permanecía vivo en Francisco Pedrazzini desde los tiempos de su doctorado en Roma, se dedicó a estudiar con avidez las lenguas bíblicas a las que llegó a conocer y dominar; y

C O N S I D E R A N D O:

----- Que es deseo de la feligresía de Pérez Millán, manifestada a través de la palabra del nuevo párroco de esa localidad Pbro. Jorge Galli, que los restos del Padre Francisco Pedrazzini, descansen en el predio de la Parroquia San Carlos Borromeo de esa Ciudad, a la que amó y sirvió, deseo del que se hace eco el pueblo todo de Ramallo a través de sus representantes;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) Autorízase la inhumación de los restos del Padre FRANCISCO PEDRAZZINI dentro del predio de la Parroquia "San Carlos Borromeo" de la localidad de Pérez Millán.-----

ARTICULO 2º) Las tareas que se requieran para dar cumplimiento a este cometido, serán llevadas a cabo por personal de la Dirección de Cementerios de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTICULO 3º) Dicha inhumación será consignada en los libros de la Dirección de Cementerios correspondiente a Pérez Millán, con indicación expresa del sitio en que se encuentran y el número de la presente norma que la autoriza.

ARTICULO 4º) Cumplido, cursesé, información a los deudos del Padre Francisco Pedrazzini en la Ciudad de Cuomo - Italia - sobre el contenido de la presente, lugar donde descansan sus restos y el agradecimiento

eterno de Ramallo para con la notable tarea que desarrolló entre nosotros.---

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 1994.-----